

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES** 

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB, DEP, C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN RODRIGO ZALDÍVAR LARRAÍN", para efectuar colecta.

**DECRETO EXENTO Nº 5234** 

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 3 OCT 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Oficina de Partes

TOTALMENTE TRAMITADO

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

## DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN RODRIGO ZALDÍVAR LARRAÍN", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día VIERNES 21 DE **NOVIEMBRE DE 2014.**
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, irán en directo beneficio de la Fundación Rostros Nuevos, para los gastos de mantención de infraestructura (reparación de techumbres y mantenimientos de baños y cocina), artículos de aseo personal (jabón, shampoo, desodorante, etc.), materiales de (pañales e insumos médicos) y alimentación (perecibles y no perecibles) de nuestros acogidos.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MINISTRO DEL

MUS ALEUY PEÑA/Y LILLO INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA(S)

=Diario Oficial Departamento de Acción Social 🗸

DISTRIBUCION:

-Fundación Rostros Nuevos, Hógar de Cristo Nº 3812, Estación Central, F. 5409554

Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.